

CONTRATO DE COMPROMISO PEDAGÓGICO

Yo....., a los.....días del mes..... del año 2024

Declaro conocer y aceptar los términos y condiciones abajo descriptos, relativos a la inscripción al curso para:

- Aspirante a la Matrícula de Productor Asesor de Seguros Patrimoniales y sobre las Personas, o
- Aspirante a la Matrícula de Productor Asesor de Seguros sobre las Personas, o
- Ampliación de Matrícula de Seguro sobre las Personas a Seguros Patrimoniales y sobre las Personas, o
- Ampliación de Matrícula a Actuación Geográfica Libre.

Asimismo, declaro conocer los aspectos relativos a:

- Inscripción al Examen de Competencia para acceder a la matrícula de Productor Asesor de Seguros otorgada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ente Cooperador Ley N° 22.400.
- Trámite de matriculación en el Organismo de Control en caso de aprobar el mencionado examen.

Información relativa a la Inscripción y la cursada del Programa de Capacitación para Aspirantes:

- Para poder rendir los exámenes de cada Unidad Temática es necesario haber completado los ejercicios de cada uno de los módulos que componen esa unidad y -como mínimo- asistir al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de las clases presenciales o virtuales.
- Las Unidades Temáticas son correlativas entre sí. No será posible rendir los exámenes de una Unidad Temática si no se tiene previamente aprobada la Unidad Temática anterior. La nota para aprobar cada Unidad Temática será de 70 puntos.
- Todo inscripto al curso se da por notificado de la documentación que deberá presentar tanto a instancias de la inscripción al Examen de Competencia como a instancias de la matriculación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, conforme con el material denominado “Información básica para los Aspirantes”.
- El Aspirante deberá tener los estudios secundarios completos para poder acceder a la matrícula de Productor Asesor de Seguros. El título secundario o universitario debidamente legalizado es requisito indispensable para la matriculación. Los títulos terciarios y casos especiales quedan a consideración del Organismo de Control, cuya determinación al respecto será definitiva e inapelable.
- Asimismo, se considera notificado del alcance de las inhabilidades estipuladas en el Artículo 8° de la Ley N° 22.400, quedando a su propia consideración la realización del curso para la obtención de la matrícula, pero en conocimiento de que no podrá acceder al Examen de Competencia y por lo tanto a formar parte del Registro de Productores Asesores de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

De la inscripción al Examen de Competencia:

- El aspirante que hubiere completado y aprobado el respectivo curso podrá presentarse, en orden a la regularidad obtenida, en un máximo de TRES (3) oportunidades dentro de los siguientes TRES (3) llamados de examen luego de la fecha de aprobación del curso.

- La inscripción al Examen de Competencia se realizará en las oficinas del Ente Cooperador Ley 22400 o en cualquiera de los lugares habilitados al efecto que figuren el sitio web www.enteley22400.org.ar, sección Información Aspirantes - Exámenes - Lugares de Inscripción)

- Para realizar la inscripción al examen de Competencia, el aspirante deberá dirigirse a: www.enteley22400.org.ar - Información aspirantes -Exámenes -Requisitos de Inscripción- completar DNI y luego descargar:

i. Solicitud de Inscripción (debe estar completa y firmada por el interesado 1er. y última hoja).

ii. Comprobante de Pago: Boleta de depósito (Rapipago o Banco Nación).

iii. Comprobante de Aprobación del Curso.

- El proceso de inscripción se considerará concretado únicamente en el caso de que el aspirante entregue la documentación completa y firmada en el Ente Cooperador o en alguno de los lugares de inscripción listados en el sitio web dentro de los plazos que allí se estipulan.

- CINCO (5) días antes de la fecha estipulada para el examen, se publicarán en el sitio web del Ente Cooperador Ley N° 22.400 los datos exactos de la mesa examinadora en la que el aspirante se encuentra inscripto (lugar, horario y N° de mesa). En caso de rendirse por Modalidad Virtual el Ente Cooperador notificará la forma y oportunidad de acceso al proceso de examen.

- La inscripción al examen no implica conformidad ni habilitación para el mismo, hasta tanto la Superintendencia de Seguros de la Nación se expida sobre la ausencia de impedimentos reglamentarios que impidan su matriculación.

- El día del examen, el aspirante debe concurrir con el DNI y la constancia de inscripción con los datos de la mesa examinadora que imprime desde el sitio web del Ente Cooperador Ley N°22.400, sección Información Aspirantes - Exámenes - Inscriptos al Examen.

En caso de constituirse Mesas de Examen con Modalidad Virtual a Distancia se deberá cumplir con los Requisitos establecidos por el Anexo III y IV– Protocolo para rendir Exámenes Modalidad Virtual a Distancia.

- Quien no se presentara a rendir el examen para el cual oportunamente se haya inscripto y no presentara justificativo al respecto, se lo considerará reprobado y se perderá el derecho al reintegro del importe abonado.

- En aquellos supuestos que mediare la presentación en el Ente Cooperador de documentación suficiente (en original) que pudiera justificar la inasistencia - dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs. luego del Examen de Competencia- la Superintendencia de Seguros de la Nación adoptará la decisión final e inapelable sobre su validez. Si se aceptara la justificación presentada, el aspirante pasará automáticamente al siguiente llamado de examen, quedando a su cargo notificarse sobre las fechas y los lugares a rendir el respectivo examen.

- Se estipula un máximo de DOS (2) oportunidades por inscripción para solicitar la justificación mencionada,

posteriormente, se dará como caída la inscripción sin que el aspirante guarde derecho al reintegro del importe abonado.

- El aspirante que tuviere disconformidad con la calificación del examen podrá solicitar (únicamente por nota formal dirigida al Ente Cooperador Ley N° 22.400) la revisión del examen ante este Organismo o la Asociación de Productores donde haya realizado la inscripción, dentro de los CINCO (5) días hábiles luego de publicadas las notas en el sitio web del Ente Cooperador. Al respecto, la Superintendencia de Seguros de la Nación emitirá una ratificación o rectificación de la calificación oportunamente determinada, la que se considerará definitiva e inapelable. En este procedimiento no se contempla la vista del examen ni se señalan los temas contestados erróneamente.
- El examen se desarrollará con la modalidad de respuesta múltiple/ múltiple Choice. El mismo tendrá una duración máxima de UNA HORA (1), de manera presencial. En caso de tratarse de un examen virtual “a distancia” para aspirantes a la obtención de la matrícula de Seguros Sobre las Personas, y de Seguros Patrimoniales y Sobre las Personas será de UNA HORA (1), mientras que el examen para aspirantes a la Ampliación de Matrícula y Actuación Geográfica Libre será de TREINTA MINUTOS (30).
- El Tribunal Examinador, compuesto por funcionarios de la Superintendencia de Seguros de la Nación y personal del Ente Cooperador dará las indicaciones pertinentes a cada una de las instancias de examen. Toda información no mencionada en el presente documento o aclaración adicional será manifestada por el Tribunal Examinador a instancias de la mesa de examen.
- El Tribunal Examinador se expedirá sobre los resultados del examen de competencia en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles de su realización. Dentro de este lapso y para permitir una amplia difusión, los resultados serán puestos a disposición de los interesados en el sitio web del Ente Cooperador (www.enteley22400.org.ar - Sección: Información Aspirantes / Exámenes / Resultados de examen).

Del Trámite de Inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros:

- Una vez que el aspirante haya aprobado el examen de competencia, podrá imprimir desde el sitio web del Ente Cooperador el correspondiente Certificado de Aprobación de Examen, que se encontrará disponible en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles luego de rendido el examen.
- El Certificado de Aprobación de Examen tiene validez de UN (1) año desde la fecha del examen de competencia. Pasado ese plazo, perderá la regularidad y deberá realizar nuevamente el curso que lo habilite a rendir un nuevo Examen de Competencia.
- Para iniciar el trámite de matriculación, una vez obtenido el Certificado de Aprobación del examen, el Aspirante deberá ingresar en el siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/obtener-matricula-de-productores-asesores-de-seguros-aspirantes>, donde podrá descargar la Boleta del Derecho de Inscripción a la Matrícula, como así también, encontrar toda la información correspondiente a dicho trámite.
- El trámite de matriculación no se realiza automáticamente por haber aprobado el Examen de Competencia. Para realizar el mismo se deberá completar la documentación requerida por el Organismo de Control en los plazos estipulados por la normativa vigente.
- La falta de cualquier documento requerido por el Organismo de Control es motivo de suspensión del trámite de matriculación hasta tanto la documentación se encuentre completa conforme la normativa vigente.

- El personal de la Subgerencia de Productores de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de la SSN puede requerir documentación adicional para completar el trámite requerido.

Firma:

Aclaración:

D.N.I.:

Información básica para los Aspirantes

Inscripción y cursado del Programa de Capacitación para Aspirantes

- Para poder rendir los exámenes de cada Unidad Temática, es necesario haber completado los ejercicios de cada uno de los módulos que componen esa unidad y -como mínimo- asistir al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de las clases presenciales o virtuales.
- Las Unidades Temáticas son correlativas entre sí. No será posible rendir los exámenes de una Unidad Temática, si no se tiene previamente aprobada la Unidad Temática anterior. La nota para aprobar cada Unidad Temática será de 70 puntos.
- El Aspirante deberá tener los estudios secundarios completos para poder acceder a la matrícula de Productor Asesor de Seguros. El título secundario o universitario debidamente legalizado es requisito indispensable para la matriculación. Los títulos terciarios y casos especiales quedan a consideración del Organismo de Control, cuya determinación al respecto será definitiva e inapelable.
- Asimismo, se considera notificado del alcance de las **inhabilidades** estipuladas en el Artículo 8° de la Ley N° 22.400, a saber:
 - Inhabilidades absolutas:*
 - Art. 8 - No podrán inscribirse en el registro de productores asesores de seguros:*
 - a) Quienes no puedan ejercer el comercio;*
 - b) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra causal o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación;*
 - c) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, o en la contratación de seguros. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena;*
 - d) Los liquidadores de siniestros y comisarios de averías;*
 - e) Los directores, síndicos, gerentes, subgerentes, apoderados generales, administradores generales, miembros del consejo de administración, inspectores de riesgos e inspectores de siniestros de las entidades aseguradoras cualquiera sea su naturaleza jurídica;*
 - f) Los funcionarios o empleados de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Instituto Nacional de Reaseguros y los funcionarios jerárquicos de las cámaras tarifadoras de las asociaciones de entidades aseguradoras;*
 - g) Quienes operen como productores asesores durante la vigencia de la presente ley sin estar inscriptos y quienes sean excluidos del registro por infracciones a la misma, sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 13.*

La autoridad de aplicación dispondrá la cancelación o suspensión de la inscripción de las personas que, después de estar inscriptas en el registro, queden comprendidas o incurran en las inhabilidades establecidas en el presente artículo, a cuyo fin llevará un registro especial.

Quedando a su propia consideración la realización del curso para la obtención de la matrícula, pero en conocimiento de que no podrá acceder al Examen de Competencia y por lo tanto a formar parte del Registro de Productores Asesores de Seguros de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Inscripción al Examen de Competencia

- El aspirante que hubiere completado y aprobado el respectivo curso podrá presentarse, en orden a la regularidad obtenida, en un máximo de TRES (3) oportunidades dentro de los siguientes TRES (3) llamados de examen luego de la fecha de aprobación del curso.
- La inscripción al Examen de Competencia se realizará en las oficinas del Ente Cooperador Ley 22400 o en cualquiera de los lugares habilitados al efecto que figuren el sitio web www.enteley22400.org.ar, sección Información Aspirantes - Exámenes - Lugares de Inscripción
- Para realizar la inscripción al examen de Competencia, el aspirante deberá dirigirse a: www.enteley22400.org.ar - Información para aspirantes -Exámenes - Requisitos de Inscripción- completar DNI y luego descargar:
 - ✓ Solicitud de Inscripción (debe estar completa y firmada por el interesado 1er. y última hoja)
 - ✓ Comprobante de Pago: Boleta de depósito (Rapipago o Banco Nación)
 - ✓ Comprobante de Aprobación del Curso
- El proceso de inscripción se considerará concretado únicamente en el caso de que el aspirante entregue la documentación completa y firmada en el Ente Cooperador o en alguno de los lugares de inscripción listados en el sitio web dentro de los plazos que allí se estipulan.
- CINCO (5) días antes de la fecha estipulada para el examen, se publicarán en el sitio web del Ente Cooperador N° 22.400 los datos exactos de la mesa examinadora en la que el aspirante se encuentra inscripto (lugar, horario y N° de mesa). En caso de rendirse por Modalidad Virtual el Ente Cooperador notificará la forma y oportunidad de acceso al proceso de examen.
- La inscripción al examen no implica conformidad ni habilitación para el mismo, hasta tanto la Superintendencia de Seguros de la Nación se expida sobre la ausencia de impedimentos reglamentarios que impidan su matriculación.
- El día del examen, el aspirante debe concurrir con el DNI y la constancia de inscripción con los datos de la mesa examinadora que imprime desde el sitio web del Ente Cooperador Ley N° 22.400, sección Información Aspirantes- Exámenes - Inscriptos al Examen. En caso de constituirse Mesas de Examen con Modalidad Virtual a Distancia se deberá cumplir con los Requisitos establecidos por el Anexo III y IV – Protocolo para rendir Exámenes Modalidad Virtual a Distancia.

- Quien no se presentara a rendir el examen para el cual oportunamente se haya inscripto y no presentara justificativo al respecto, se lo considerará reprobado y se perderá el derecho al reintegro del importe abonado.
- En aquellos supuestos que mediare la presentación en el Ente Cooperador de documentación suficiente (en original) que pudiera justificar la inasistencia - dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) hs. luego del Examen de Competencia- la Superintendencia de Seguros de la Nación adoptará la decisión final e inapelable sobre su validez. Si se aceptara la justificación presentada, el aspirante pasará automáticamente al siguiente llamado de examen, quedando a su cargo notificarse sobre las fechas y los lugares a rendir el respectivo examen.
- Se estipula un máximo de DOS (2) oportunidades por inscripción para solicitar la justificación mencionada, posteriormente, se dará como caída la inscripción sin que el aspirante guarde derecho al reintegro del importe abonado.
- El aspirante que tuviere disconformidad con la calificación del examen podrá solicitar (únicamente por nota formal dirigida al Ente Cooperador Ley N° 22.400) la revisión del examen ante este Organismo o la Asociación de Productores donde haya realizado la inscripción, dentro de los CINCO (5) días hábiles luego de publicadas las notas en el sitio web del Ente Cooperador. Al respecto, la Superintendencia de Seguros de la Nación emitirá una ratificación o rectificación de la calificación oportunamente determinada, la que se considerará definitiva e inapelable. En este procedimiento no se contempla la vista del examen ni se señalan los temas contestados erróneamente.
- El examen se desarrollará con la modalidad de respuesta múltiple/ múltiple Choice. El mismo tendrá una duración máxima de UNA HORA (1) de manera presencial. En caso de tratarse de un examen virtual “a distancia” para aspirantes a la obtención de la matrícula de Seguros Sobre las Personas, y de Seguros Patrimoniales y Sobre las Personas será de UNA HORA (1), mientras que el examen para aspirantes a la ampliación de matrícula y Actuación Geográfica Libre será de TREINTA MINUTOS (30).
- El Tribunal Examinador, compuesto por funcionarios de la Superintendencia de Seguros de la Nación y personal del Ente Cooperador dará las indicaciones pertinentes a cada una de las instancias de examen. Toda información no mencionada en el presente documento o aclaración adicional será manifestada por el Tribunal Examinador a instancias de la mesa de examen.
- El Tribunal Examinador se expedirá sobre los resultados del examen de competencia en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles de su realización. Dentro de este lapso y para permitir una amplia difusión, los resultados serán puestos a disposición de los interesados en el sitio web del Ente Cooperador (www.enteley22400.org.ar - Sección: "Información Aspirantes" / Exámenes / Resultados de examen).

Trámite de Inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros

- Una vez que el aspirante haya aprobado el examen de competencia, podrá imprimir desde el sitio web del Ente Cooperador el correspondiente Certificado de Aprobación de Examen en los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente, que se encontrará disponible en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días hábiles luego de rendido el examen.
 - El Certificado de Aprobación de Examen tiene validez de UN (1) año desde la fecha del examen de competencia. Pasado ese plazo, perderá la regularidad y deberá realizar nuevamente el curso que lo habilite a rendir un nuevo Examen de Competencia.
 - Para iniciar el trámite de matriculación, una vez obtenido el Certificado de Aprobación del examen, el Aspirante deberá ingresar en el siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/obtener-matricula-de-productores-asesores-de-seguros-aspirantes>, donde podrá descargar la **Boleta del Derecho de Inscripción a la Matrícula**, como así también, encontrar toda la información correspondiente a dicho procedimiento.
Deberá tener usuario de acceso a **Trámites a Distancia (TAD)**, y cargar la siguiente documentación digitalizada:
 - ✓ Foto carnet 4*4
 - ✓ DNI (ambas caras)
 - ✓ Título Secundario
 - ✓ Constancia de Pago del derecho de inscripción
 - ✓ Certificado de aprobación del Examen de Competencia
- Para concretar el trámite:
- ✓ Ingresar a **TAD**, trámite [Productor Asesor de Seguros / Aspirantes](#), con **clave fiscal**.
 - ✓ Seleccionar la opción Aspirante
 - ✓ Completar los datos y adjuntar la documentación solicitada
 - ✓ Finalizada la carga, confirmar los datos ingresados
- El sistema generará un número de expediente ante la SSN.
El Organismo analizará la documentación presentada y se publicará mediante Resolución en el Boletín Oficial.
- El trámite de matriculación no se realiza automáticamente por haber aprobado el Examen de Competencia. Para realizar el mismo se deberá completar la documentación requerida por el Organismo de Control en los plazos estipulados por la normativa vigente.
 - La falta de cualquier documento requerido por el Organismo de Control es motivo de suspensión del trámite de matriculación hasta tanto la documentación se encuentre completa en los plazos y condiciones establecidos por la normativa vigente.
 - El personal del Área de Productores de la SSN puede requerir documentación adicional para completar el trámite requerido.